

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

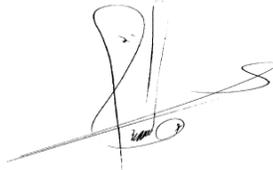
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva todo lo relacionado con la documentación inmediatamente anterior, emanados de los intervinientes en la "Compra y Cesión" allegada al expediente.

Sírvase Proveer.

Cartago (Valle), marzo 27 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0463.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2015-00389-00.-
DEMANDANTE: "DISPROYECTOS"
DEMANDADA: ALICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ
(TIENE CEDIDO CRÉDITO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante la instrumentación aportada al compaginario, el Regente de la "SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

-FIDUAGRARIA S.A.-", actuando única y exclusivamente en calidad de Vocera Administradora del **"PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPOYECTOS"**, y la Apoderada Especial del **"FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -FNA-"**, informan sobre la **"Cesión de los Créditos, Garantías y Privilegios"** dispuesta entre éstos, al interior del presente proceso **"EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL"** formulado en contra de la señora **ALICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ**.

En ese orden de ideas, lo desplegado por la **"SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-"**, actuando única y exclusivamente en calidad de Vocera Administradora del **"PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPOYECTOS"**, en cuanto a la **"CESIÓN"** que con este se persigue a favor del **"FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -FNA-"**, conlleva a colegir que es procedente lo pretendido al tenor de lo previsto en el artículo 1969 y subsiguientes del Código Civil; y el consentimiento por parte del último en alusión, a través de su Apoderada Especial, conduce a que se dé aplicación al artículo 1971 ibídem; para disponer que entonces se tenga en adelante al mencionado Fondo como **CESIONARIO** de los citados derechos exigidos a través de este asunto.

Aunado a lo anterior, para lo propio en éste, el **"FONDO NACIONAL DEL AHORRO -FNA-"** facultó como su Personera Judicial a la firma **"HEVARAN S.A.S."**, quien, a su vez, designó a la Togada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como su Apoderada Especial para que lo asista al interior de estas diligencias; en consecuencia, se le reconocerá personería suficiente para que así opere.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER como **CEDIDOS** por parte de la **"SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-"**, actuando única y exclusivamente en calidad de Vocera Administradora del **"PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPOYECTOS"**, al **"FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -FNA-"**, los **DERECHOS DE CRÉDITO** aquí exigidos, que ostentaba la primera de éstos en el presente proceso

"EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL" incoado en contra de la señora **ALICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **TÉNGASE**, en lo sucesivo, como **CESIONARIO** de los **DERECHOS DE CRÉDITO** anteriormente mencionados, al **"FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - FNA-"**, quien entonces será en adelante el único demandante en este litigio.

TERCERO: **RECONOCER** suficiente personería para actuar en el proceso, en representación del **"FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -FNA-"**, a la firma **"HEVARAN S.A.S."**, con Nit #830.085.513-2, quien actuará a través de la Abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.292.154 expedida en Bogotá D.C., y la tarjeta profesional Nro. 315.046 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al Mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL